

* Carta de pago de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de 5.000 pesetas.

* Fotocopia del D.N.I.

* Certificado de la pensión o pensiones que percibe o de otro tipo de rendimientos mobiliarios o inmobiliarios.

* Copia de la última declaración de la renta y declaración del patrimonio del peticionario y de su cónyuge, o en su caso, certificado negativo de haberes.

* Informe médico de necesidad de tratamiento balneoterapéutico, en su caso.

4.- Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

5.- En el caso de ofertarse varios viajes, las solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido.

4.- Forma de pago

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza 5.000 pesetas en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos.

5.- Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plazas

A.- Viajes Balneoterapéuticos

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Viajes Balneoterapéuticos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ponderarán las siguientes variables:

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

2. Situación económica de los solicitantes

3. Edad de los solicitantes.

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos balneoterapéuticos solicitados.

Para poder formar parte del programa es requisito imprescindible que el solicitante precise el tratamiento solicitado.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa. Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que deba acompañar a la solicitud. La puntua-

ción máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPODE TRATAMIENTO:

A. En el supuesto de precisar un único tratamiento termal:

1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias.

Puntuación máxima: Hasta 40 puntos.

* En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.

* En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.

2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:

Puntuación máxima: Hasta 20 puntos.

En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.

B. En el supuesto de precisar más de un tipo de tratamiento termal:

1.- Tratamiento principal:

Reumatológico o respiratorio..... hasta 40 puntos.

Resto de tratamientos hasta 20 puntos.

2.- Tratamiento secundario:

Reumatológico o respiratorio no considerado como tratamiento principal y resto de tratamientos hasta 10 puntos.

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica.

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge.

Si la solicitud corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

3.- Edad

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que